

ANEXO ASISTENCIA VEHÍCULO FULL COBER

I. DEFINICION DE TERMINOS UTILIZADOS

1.1. Beneficiarios

a. Titular: Es la persona física informada a "Full Cober" como persona con derecho a "Los Servicios". No aplica para personas jurídicas.

b. Ocupantes del vehículo: Son las personas transportadas por el vehículo amparado por "Los Servicios" al momento del siniestro y de solicitar asistencia. Solo podrán acceder a "Los Servicios" la cantidad de ocupantes que la capacidad del vehículo habilita.

1.2. Vehículo amparado por "Los Servicios".

Es el motovehículo que el Titular esté conduciendo al momento de la avería o accidente. Dicho titular debe estar debidamente informado por "la Prestataria" a "Full Cober", en una base de datos según el formato convenido, a los fines de la prestación de "Los Servicios". Para revestir la calidad de moto -vehículo amparado, es condición esencial que el peso del rodado no exceda los 2500 kg., ALTURA MAXIMA 2.10, LARGO 5 MTS sin duales. Se excluyen expresamente de la calidad de vehículo amparado, los vehículos de alquiler, con y sin chofer, los vehículos de transporte público de personas y los vehículos con ruedas duales. Con respecto a los vehículos que transportes mercadería, queda expresamente estipulado y aclarado que la carga no se encuentra amparada por el servicio y el asegurado deberá descargar la unidad previamente al traslado de la misma.

1.3. Domicilio Habitual.

Es el lugar de residencia habitual y permanente del titular, conforme surge del domicilio informado en la base de datos por "la Prestataria".

1.4. Avería.

Se entiende por avería, al desperfecto, o rotura de algún elemento mecánico que obste el normal desplazamiento del vehículo amparado por "Los Servicios".

1.5. Accidente.

Es el accidente de tránsito que involucre al vehículo amparado por "Los Servicios", que le ocasione daños que impidan su normal desplazamiento.

1.6 En Viaje.

Los Servicios de Asistencia al vehículo se prestan en viaje. Se entenderá por viaje, a la salida del beneficiario hacia cualquier destino dentro del territorio argentino situado a más de 200 kms. de su "domicilio".

II. SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO. ALCANCES.

1. Área de cobertura.

Los servicios de Asistencia al Vehículo serán prestados por "Full Cober" en todo el territorio de la República Argentina, a partir de los 200 (doscientos) Km del domicilio habitual del titular estando en viaje

Los servicios detallados se brindarán única y exclusivamente a través de la Red de Prestadores de "Full Cober", no teniendo el titular y/o beneficiario derecho a reintegro alguno si el servicio fuere contratado directamente por el titular y/o beneficiario, salvo acuerdo previo y expreso con "Full Cober".

2. Solicitud de Asistencia.

Los servicios detallados en las presentes Condiciones Generales deberán solicitarse telefónicamente a la Central de Asistencias de "Full Cober", al número telefónico 0810-222-3992, informando concretamente:

- Nombre y apellido del titular.
- DNI
- Número de póliza.
- Patente del vehículo.
- Marca, modelo, año y color del vehículo.
- Lugar donde se encuentre.
- Problema del vehículo.

3 - Prestaciones.

a. Mecánica ligera.

Se considera mecánica ligera a la reparación sencilla, que pueda realizarse en el lugar de la avería del vehículo amparado por el servicio y que no requiera de la infraestructura de un taller mecánico para realizarse. Será "Full Cober" de acuerdo con su exclusivo criterio, quien decidirá el envío de una unidad de mecánica ligera al lugar de la avería.

Serán condiciones esenciales para que "Full Cober" disponga el envío de una unidad de mecánica ligera que:

- El lugar de detención del vehículo averiado reúna las condiciones de seguridad necesarias para los ocupantes, para el automóvil y para los prestadores designados por "Full Cober"
- La asistencia de acuerdo a las circunstancias del lugar, no deberá vulnerar normas municipales, provinciales ni nacionales de tránsito.
- El vehículo no haya pasado por zonas anegadas, tales como zonas inundadas.

Los costos de los repuestos que se coloquen en la mecánica ligera son a cargo del beneficiario y se encuentran sujetos a disponibilidad de los mismos en la unidad de mecánica ligera.

A los fines del cálculo del precio (ver "el Contrato"), se considerarán como dos (2) servicios los casos en que una unidad de mecánica ligera no pueda reparar o poner en marcha el vehículo designado y debiera realizarse un acarreo del mismo.

b. Traslado ó Remolque del Vehículo.

En los casos en que por la naturaleza de la avería o del accidente, el vehículo amparado por "Los Servicios" no pudiera ser puesto en marcha o ser reparado rápidamente y, por tal motivo sea imposible continuar su marcha, "Full Cober" se hará cargo de la coordinación y de los gastos derivados del traslado o remolque del rodado hasta el taller de reparación que designe el beneficiario y que no exceda de un tope de QUINIENTOS (500) km. El servicio de remolque no comprende el traslado de un taller a otro para continuar con el arreglo del vehículo o para la cotización de la reparación.

Los vehículos siniestrados cuentan con PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) de tope en concepto de extracción, ya sea de lagunas, acequias, etc, como así también en los casos en que el vehículo deba ser retirado de un garaje con dificultades de acceso. En estos casos y a los fines del cálculo del precio (ver "el Contrato"), se considerará como un servicio adicional al

traslado ó remolque del vehículo designado.

c. Abastecimiento de combustible.

En caso de que el vehículo amparado se encuentre inmovilizado por falta de combustible, "Full Cober" lo asistirá trasladando el vehículo hasta la estación de servicio más próxima, siendo los gastos de combustible a total cargo del beneficiario.

d. Cambio de neumáticos.

En caso de que el vehículo designado se encuentre inmovilizado por avería de un neumático, "Full Cober" enviará un móvil de asistencia para auxiliar al conductor en el procedimiento de sustitución del neumático averiado. Para la prestación de este servicio, el neumático de auxilio deberá encontrarse en condiciones de acuerdo a las normas vigentes de tránsito.

e. Estancia por inmovilización / robo del vehículo:

En caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente y cuando la reparación no pudiera ser efectuada en el mismo día del accidente o avería, Full Cober tomará a cargo los gastos de alojamiento hasta el límite máximo de 1 (un) día de alojamiento en hotel de categoría 3 estrellas. En ningún caso Full Cober cubrirá gastos de hotelería que superen el límite máximo por beneficiario. Esta cobertura se aplicará asimismo en caso de robo del vehículo designado, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes. Este servicio solamente será brindado cuando el suceso ocurra a más de 200 km. del domicilio habitual declarado por el beneficiario.

f. Desplazamiento de beneficiarios por inmovilización:

En caso de inmovilización por avería o accidente del vehículo designado y cuando la reparación de este no pueda ser efectuada el mismo día de producido el accidente o la avería:

I. Full Cober se hará cargo del desplazamiento de los beneficiarios que viajaran en el vehículo designado, hasta el domicilio del Titular.

II. En el caso que el beneficiario optara por la continuación del viaje, Full Cober se hará cargo del desplazamiento hasta el lugar de destino inicial indicado por el beneficiario, siempre que la distancia a recorrer no sea mayor que la existente hasta el domicilio del Titular en la República Argentina.

III. Cuando el vehículo designado fuera sustraído o robado, Full Cober se hará cargo del desplazamiento hasta el domicilio del Titular o el lugar de destino inicial según los términos estipulados en la cláusula f., una vez cumplidos los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.

IV. Los desplazamientos del beneficiario se harán en el medio que Full Cober considere más adecuado y con un tope máximo de reintegro de hasta CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

V. Este servicio solamente será brindado cuando el suceso ocurra a más de 200 km del domicilio habitual declarado por el beneficiario.

4. Límite de Servicios.

Los vehículos amparados por "Los Servicios" tendrán derecho a un máximo de 1 SERVICIO por mes.

5. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL

VEHICULO.

5.1. Cese de la Asistencia.

La asistencia concluirá en el momento en que el vehículo amparado por "Los Servicios" haya sido puesto en marcha para su normal circulación, o arribe al lugar de destino del remolque según lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

5.2. Rutas o autopistas concesionadas.

En caso de encontrarse el vehículo dentro de una traza concesionada, por condiciones contractuales entre los Concesionarios Viales y la Autoridad de Aplicación, el Beneficiario debe primero arbitrar los medios para recibir asistencia del auxilio mecánico de la misma. Una vez asistido por este y una vez que fuera trasladado al lugar pertinente (es decir la primera salida disponible, puente sobre traza, primera estación de servicio, etc.), "Full Cober" procederá a brindar el servicio correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en las presentes condiciones generales.

5.3. Gastos Excluidos

"Los Servicios" no incluyen la toma a cargo ni el reembolso de los siguientes gastos:

- * Gastos de alimentación y/o viáticos no autorizados.
 - * Gastos de peajes.
 - * Gastos de combustible, a excepción de lo previsto en el punto 3.b.
 - * Gastos ni asistencia de ocupantes transportados bajo la modalidad "auto stop".
 - * Los gastos derivados de reparación, mantenimiento y/o service en general del rodado, a excepción de los previstos en el servicio de Mecánica Ligera.
 - * Gastos de asistencia ni remolque de vehículos ubicados en zonas inundadas, caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos, zonas de arenas blandas o movedizas, zonas de alto riesgo para la integridad físicas de los beneficiarios, prestadores y/o terceros. Cuando el vehículo se encuentra inmovilizado en zonas de alto riesgo, "Full Cober" evaluará el grado de peligrosidad y consecuentemente cuando el servicio no pueda ser prestado sin exponer la salud o integridad física de los terceros prestadores, beneficiarios y/o terceros, quedará eximida de prestar el servicio, sin que por ello deba abonar a los beneficiarios compensación o indemnización de ninguna naturaleza.
 - * Los gastos por indemnización o reembolso en caso de sustracción, robo, hurto o apoderamiento ilegítimo de materiales, accesorios u objetos personales dejados en el vehículo designado.
- Se excluyen asimismo de "Los Servicios" los siguientes casos:
- * Cuando el vehículo asegurado se hubiese averiado o accidentado como consecuencia de haber participado en picadas y/o cualquier otro tipo de práctica o competencia prohibida por las leyes de tránsito vigentes y/o haber intervenido en actividades delictivas.
 - * Cuando el vehículo presente anomalías o desperfectos que infrinjan las leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos de tránsito o que hagan desaconsejable su utilización.
 - * Cuando el vehículo no esté asegurado por responsabilidad frente a terceros ó el conductor no esté debidamente habilitado para conducir, o se

hubiera excedido el límite de ocupantes previsto para el vehículo.

* Cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de drogas o alcoholizado.

* Cuando la inmovilización se deba a hechos de carácter extraordinario previstos en la cláusula "Circunstancias Excepcionales".

* Cuando el vehículo no tenga neumáticos y/o cuando por un accidente sus neumáticos estén imposibilitados de rodar (en este último caso el servicio será prestado con demora condicional).

* Remolques de vehículos que tuviesen elementos fuera de las normas del fabricante, que por sus características (peso, altura, ancho, etc.), no puedan ser transportados por vehículos de traslados convencionales.

* Cuando el vehículo se encuentre o deba ser llevado a una zona peligrosa (villa, asentamiento, etc.)

* Traslados de comisaria a comisaria.

* Traslados de comisaria a depósito.

* Traslados de taller a taller.

* Traslados de taller a domicilio.

* Traslados a cualquier tipo de peritaje.

III.- COBERTURA DE TERCEROS.

Cuando "Los Servicios" detallados en estas Condiciones Generales estén también amparados total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro tipo de cobertura, el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

IV.- SUBROGACIÓN - CESION DE DERECHOS.

Asimismo "Full Cober", una vez que haya asistido al beneficiario, quedará automáticamente subrogada en todos los derechos y acciones que el beneficiario tenga contra el tercero civilmente responsable del accidente automovilístico o del siniestro del que haya sido víctima y que haya requerido la asistencia de "Full Cober", hasta el monto total de los gastos pagados por los servicios asistenciales suministrados. Para tales casos, queda desde ya convenido que el beneficiario o sus herederos, ceden y transfieren en forma irrevocable hasta el límite de lo pagado por "Full Cober", todos los derechos y acciones contra el tercero civilmente responsable, comprometiéndose a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para efectivizar la cesión irrevocable de tales derechos y acciones.

V. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

"Full Cober" queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, dificultades en las vías de acceso al lugar de asistencia, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen, "Full Cober" se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

En periodo de Cuarentena, pandemias o aislamiento Sanitario dispuestos por el gobierno, los traslados serán condicionados y en la cabina de la GRUA no podrá viajar el asegurado, "Full Cober" se compromete a

ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible no
asumiendo cargo alguno por traslado de personas.

Firma

Aclaración

DNI